

Se considera información confidencial, por tratarse de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables susceptibles de que sean protegidos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; sirve de apoyo lo previsto en los artículos 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



**UNIDAD DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Insurgentes Sur No. 1143
Col. Noche Buena
Demarcación territorial Benito Juárez
C.P. 03720, Ciudad de México

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2023

Asunto: Comentarios a la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Acuerdo de modificación a los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario

ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.**, **AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V** y **Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo y conjuntamente, “**AT&T**”), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se adjuntan al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en [REDACTED] autorizando para tales efectos a [REDACTED] con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 13 de noviembre de 2023, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“IFT”), a través de su Unidad de Espectro Radioeléctrico, publicó la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Acuerdo de modificación a los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario. Dicha consulta tiene una vigencia de 20 días hábiles.

COMENTARIOS GENERALES

Agradecemos la metodología de consultas que ha establecido el IFT para la emisión de sus lineamientos administrativos generales, porque permite mejorar la regulación y beneficiar de ese modo a los usuarios y a México.

Los lineamientos para uso secundario deben garantizar que la red privada autorizada no interfiera con el uso primario otorgado a la red concesionada.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS

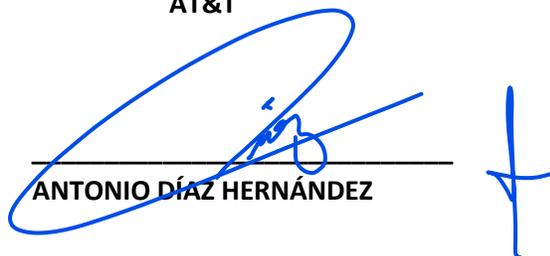
1. Se requiere agregar como requisito el estudio de no interferencia **ANTES** de la entrega de la autorización, realizadas, documentadas y firmadas junto con el concesionario de la frecuencia que se pretende autorizar a título secundario.
2. Son necesarias también las pruebas de no interferencia **ANTES** de la puesta en operación del sistema, realizadas, documentadas y firmadas junto con el concesionario de la frecuencia que se pretende asignar a título secundario.
3. Debe incluirse un apartado específico relacionado con interferencias y otros incumplimientos, de tal forma que las interferencias del uso secundario cesen de inmediato y, si hay reincidencia, sea causal de terminación de la autorización. También deberían incluirse en las causales de terminación, que se dé un uso distinto de aquel para el que se solicitó y fue autorizado por ese Instituto.
4. Asimismo, se solicita incluir el mecanismo para modificar o revocar o apagar el sistema autorizado en caso de que el concesionario indique que se encuentra listo para operar en la zona del uso secundario y que esto causaría afectación al concesionario.
5. No es necesario ni recomendable ampliar la vigencia de las autorizaciones a 7 años, ni que sean prorrogables por el mismo periodo. La actual vigencia y su posibilidad de prórroga ya son lo suficientemente amplias para justificar un caso de negocio e inversiones que cubran una necesidad específica por parte de una red privada.

Por lo expuesto solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados, en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto a la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Acuerdo de modificación a los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario.

Atentamente,
AT&T


ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ